



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 138 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **03 ABR 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°80-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 01 de abril del 2024, Resolución Gerencial N°0390-2022-GR CUSCO/GERGARI, de fecha 15 de agosto del 2022 y expediente con ingreso N° 32300-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante resolución administrativa Nro.001-2019-GR CUSCO/GRDE-DIRAGRIC, se resuelve suspender sin goce de remuneraciones por 90 días al servidor CPC. Justo Mescco Pumasupa, ex director de sistema administrativo II, de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, comunicada mediante carta No 138-2019-GRC-GRDE/DIRAGRI, de fecha 19 de setiembre 2019, con el fundamento principal, de no haber puesto en sobre aviso formalmente a la Unidad No Estructurada de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración el descuento de penalidad de S/9,139.99 soles contra el proveedor empresa maderera El Castrol N&Z, hecho de conocimiento por la Unidad de Logística y tramite documentario, mediante informe No 155-2017-GR CUSCO-GRDE-DRAC-ULTD;

Que, mediante Resolución No 002498-2019-SERVIR/TSC-primera sala, de fecha 8 de noviembre del 2019 el tribunal del Servicio Civil, resuelve declarar la nulidad de la disposición de inicio de procedimiento administrativo de registro No 001-2019-GR octubre de 20189, Resolución Administrativa de registro No 001-2019-GR cusco/GRDE-DIRAGRI, de fecha 17 de setiembre de 2019 de suspensión de 90 días contra el CPC. Justo Mescco Pumasupa, al haberse vulnerado el debido procedimiento administrativo, asimismo dispone que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la disposición de inicio de procedimiento administrativo disciplinario y la Dirección Regional de Agricultura Cusco subsane en el más breve plazo los vicios advertidos,

Que, mediante Resolución Gerencial N°0390-2022-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 15 de agosto del 2022, se resuelve declarar la prescripción de oficio el inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CPC. Justo Mescco Pumasupa, ex director de sistema administrativo II, de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

Que, **a folios 74 obra el acta de notificación N°0390-2022**, debidamente diligenciado con fecha 18 de agosto del 2022, conforme al numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Unico Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Opinión Legal N°80-2024/GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 01 de abril, el Director de la Oficina de asesoría jurídica manifiesta que, sin existir recurso impugnatorio contra el citado acto administrativo y transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que los administrados hayan presentado recurso impugnatorio contra la resolución en mención y conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

Que, el numeral 218.2 del art. 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentar en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contando desde la notificación del acto que se impugna, asimismo el artículo 202 TUO de la LPAG, establece "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA, la Resolución Gerencial N°0390-2022-GR CUSCO/GERGARI, de fecha 15 de agosto de 2022, que **RESUELVE DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA EL SERVIDOR CPC. JUSTO MESCCO PUMASUPA**, ex servidor de sistema administrativo II de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al interesado conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yicra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri